

Costa Rica – email received on 17 August 2020

Sexta Conferencia de Estados Partes (CEP6) del Tratado sobre Comercio de Armas

Presidente de la Conferencia CEP6,

Estimado Embajador Villegas,

Me dirijo a usted siguiendo instrucciones recibidas de nuestra capital, y en ocasión que hago propicia para manifestarle algunos comentarios sobre las decisiones de la Conferencia de Estados Parte que están siendo sometidas a procedimiento de silencio, como mecanismo excepcional durante esta Conferencia de Estados Parte, y debido a la pandemia del COVID19.

En primer término, permítame de manera general indicarle que para la delegación de Costa Rica las decisiones 15 y 16 de la CEP6 (correspondientes a los párrafos 35 y 36 del reporte final de la CEP5), están intrínsecamente ligadas, y como tal somos del criterio de que deben ser analizadas y consideradas en su conjunto y de la manera más amplia posible. Adicionalmente, Costa Rica desea expresar su imposibilidad de apoyar la decisión 16 según fue presentada gentilmente por la Presidencia, y sometida para la consideración de esta Conferencia que se desarrolla de manera escrita por las razones expuestas.

Por una parte, al desarrollar el Comité de Gestión unas guías borrador para el procedimiento de “arreglos” con la Secretaria según lo estipula la regla financiera 8 (1) d del Tratado, se pone a consideración de los Estados una propuesta para un **instrumento balanceado y claro** respecto de la posibilidad que un Estado con cuotas pendientes tiene, para llegar a un arreglo financiero que le permita ponerse al día con sus contribuciones en un periodo de tiempo razonable, y seguir así gozando del derecho al voto y de nominar su nombre para la representación en órganos subsidiarios. Consideramos de esta manera, que el mecanismo borrador es un instrumento valioso que viene a fortalecer la aplicación de las reglas financieras, pero más aún, la participación inclusiva de los Estados en los trabajos del Tratado.

Ahora bien, es la posición de mi país que no existe sustento legal para considerar que la regla 8 (1) d, inhabilita a los Estados de acceder al programa de patrocinio o al fondo fiduciario de contribuciones, visto que la regla no incluye estas restricciones. En ese sentido, tal cual está plasmada la decisión 16 en su apartado b), implica que el Comité de Gestión preparará un informe sobre la aplicación de la regla 8 (1) d y sus alcances. Como fue expresado por varias delegaciones durante la CEP5 y las discusiones sustantivas a este propósito, si algunos Estados Parte desean proponer el desarrollo de un estudio y análisis legal sobre la regla 8 (1) d deben así manifestarlo, esta labor no podría trasladarse al Comité de Gestión mismo. Más aún, cualquier decisión en este sentido deber ser ampliamente discutida y consensuada entre las Altas Partes Contratantes del Tratado.

Es consecuente la recomendación hecha por mi país para que la decisión 16 (en acatamiento al párrafo 35 del reporte final de la CEP5) indicara la suspensión permanente o bien la eliminación de las guías del programa de patrocinio y del fondo fiduciario, de cualquier mención a una aplicación de las disposiciones de la regla 8 (1) d. De tal manera que ningún país con contribuciones pendientes viera afectada su participación y acceso a ambos programas, y según lo dispuesto por la CEP5. Consideramos que el asunto debe ser discutido de manera

transparente e inclusiva durante la CEP7 y por parte de toda la membresía, según lo indicado en el punto a) de la decisión 16.

En conclusión, Costa Rica considera que la decisión(es) debe ser revisada con fundamento en lo expuesto, y no podríamos acompañar la redacción actual.

Muchas gracias por su amable atención.
Agradecemos el acuse de recibo correspondiente.
Please kindly acknowledge receipt of this message.

Shara Duncan-Villalobos

Embajadora, Representante Permanente Alterna/Ambassador, Deputy Permanent Representative
Encargada de Negocios a.i./ Chargée d'affaires a.i.

Misión Permanente de Costa Rica/ Permanent Mission of Costa Rica

Naciones Unidas/ United Nations

Ginebra/Geneva

m. +41 79 911 98 66

Permanent Mission of Costa Rica
23, Avenue de France
1202 Ginebra - Suiza
Tel. +41 22 731 2587 Fax +41 22 731 2069
Email: miscr-onug@rree.go.cr